

Beneficios de FEMA para inmigrantes y inquilinos*



¿Califico yo para los beneficios del gobierno (FEMA) si no soy ciudadano o residente legal de los EE.UU.?

- Todas personas, de cualquier estatus migratorio o sin estatus migratorio, califica para asistencia no monetaria de emergencia y a corto plazo suministrada por FEMA (la agencia federal para auxilio en desastres):

- Comida y agua
- Esto debe incluir Asistencia de Nutrición Suplementaria por Desastre (D-SNAP), beneficios de alimentos para aquellos afectados por desastres (verifique con el Estado de Carolina del Norte los requisitos de solicitud)
- Noticia de emergencias
- Refugios
- Otros tipos de socorro de emergencia no monetario

- FEMA también ofrece asistencia monetaria a quienes necesitan ayuda para pagar el alquiler o reparar o reemplazar su vivienda. Esto se llama Programa para Individuos y Familias. Puede encontrar más información sobre el programa [aquí](#) en varios idiomas. Las categorías de personas que sí pueden solicitar beneficios de FEMA para sus hogares son: los ciudadanos, residentes permanentes (con "tarjetas verdes"), asilados (asilo aprobado), refugiados, víctimas de trata de personas, personas con el permiso humanitario ("parole") para más de un año, participantes cubanos/haitianos y personas que han recibido estatus a través del programa de "VAWA."

- Las personas que no tienen un estatus legal y aún algunas personas que sí tienen un estatus legal NO son elegibles para el programa de asistencia en efectivo para individuos y familias de FEMA. Personas que NO son elegibles para solicitar beneficios monetarios de FEMA para sí mismos incluyen personas con TPS, visa U, DACA, Estatus Especial para Jóvenes, solicitantes de asilo, H-2A, H-2B, visa de turista y visa de estudiante, entre otros.). Vea la información importante abajo sobre familias de estatus mixto.

- Sin embargo, una persona indocumentada sí puede solicitar asistencia monetaria de FEMA a favor de sus hijos menores de edad que sean ciudadanos estadounidenses o residentes legales si viven en su casa.

- También, cualquier miembro adulto de la familia que sea ciudadano o residente legal puede solicitar los beneficios (aunque otros miembros de la familia son indocumentados).

- Personas indocumentadas que solicitan asistencia por un niño menor de edad u otra personas en su casa, no deben compartir ninguna información ni firmar ningún documento relacionado a su propia condición migratoria. FEMA no exigirá información sobre su estatus migratorio si no solicita los beneficio por sí mismo

- Personas indocumentadas que solicitan asistencia a favor de un hijo menor de edad bajo el Programa Para Individuos y Familias (asistencia en efectivo) , tendrán que proporcionar el número del Seguro Social del niño/a.

FEMA compartirá mi información personal con ICE o la migra?

- No. FEMA no comparte su información ni la información de su familia con ICE/la migra. Hay leyes que previenen que FEMA comparta su información con otras agencias. También, FEMA ha dicho varias veces (aun durante este año), que no comparte información con otras agencias, y que la información de solicitantes es confidencial.

¿Califico yo para los beneficios de FEMA si yo soy inquilino (y no soy dueño de mi casa o casa móvil)?

- Si, un inquilino puede calificar para los siguientes beneficios de FEMA:
 - Asistencia en pagar renta por vivienda temporaria por solicitantes que han sido desplazados por el desastre;
 - Arreglo y replazamiento de propiedad personal necesaria (ropa, electrodomésticos, muebles, herramientas, etc.)
 - Materiales educativas necesarias para la escuela;
 - Gastos de un vehículo o transportación;
 - Gastos para mudarse y costos de almacenaje;
 - Gastos médicos y dentales relacionados con el desastre,
 - Gastos funerales relacionados al desastre

¿Califico yo para los beneficios de FEMA si yo soy el mero dueño de mi casa o mi traila?

- Si. Los beneficios incluyen:
 - Vivienda temporal (un lugar donde vivir por un período de tiempo limitado) dinero es disponible para alquilar otro lugar donde vivir
 - Reparaciones: Dinero es disponible a dueños de casa para reparar daños causados por el desastre que no están cubiertos por un seguro. El objetivo es hacer el hogar seguro, sanitario y funcional.
 - Reemplazos: Dinero es disponible a dueños de casa para reemplazar su casa que fue destruida por el desastre y que no está cubierta por un seguro. El objetivo es ayudar a los dueños de casa con fondos para reemplazar su hogar destruido.

Beneficios de FEMA para inmigrantes y inquilinos

- También los dueños califican para algunos de los mismos beneficios mencionados arriba (costos médicos, costos funerarios, costos de reemplazar propiedades personales, etc.)

¿Califico yo para los beneficios de FEMA para arreglar mi casa o mi casa móvil o si soy "rentando para comprar" o "comprando en pagos" mi casa?

- Depende en el lenguaje del contrato que Ud. tiene con el vendedor de su casa o trilla y cuáles obligaciones usted ha aceptado bajo el contrato.
- Bajo las reglas de FEMA, una persona que es un "dueño-residente" sí puede recibir beneficios de FEMA, y eso puede incluir una persona que no tiene el título legal a la propiedad en nombre suyo, pero tiene obligación de pagar impuestos para la propiedad o mantener la propiedad.
- Según FEMA, un dueño de casa puede mostrar "una cuenta de impuestos, un recibo de pagar su préstamo hipotecario, o una póliza de seguro con la dirección de la propiedad" para comprobar que es dueño.

¿Puedo aceptar los beneficios de FEMA y también aceptar otros tipos de asistencia?

- **Aseguranza:** Si tiene una póliza de seguro de inquilino o seguro de casa (para dueños), es necesario presentar un reclamo a su compañía de seguro después del desastre. FEMA va a reducir los beneficios Ud. puede recibir en relación al dinero que Ud. recibe de su compañía de seguro. La compañía de seguro debe ser su primer recurso para asistencia.
- **Donaciones caritativas:** Una persona sí puede recibir las donaciones caritativas y los beneficios de FEMA si las donaciones caritativas son generales y no son dirigidas hasta un propósito específico. Si las donaciones caritativas son dadas generalmente para auxilio y alivio después de un desastre, no afectan su recibo de beneficios de FEMA. Si las donaciones son dirigidas especialmente a un proyecto específico de arreglo o reparación, es posible que van a afectar sus beneficios de FEMA.
- **Personas afectadas por el desastre deben solicitar cualquier tipo de asistencia que sea disponible.** Si solicita los beneficios de FEMA, debe contestar todas las preguntas con información verdadera y completa, e informar a FEMA de cualquier otros beneficios de seguro o donaciones caritativas que haya recibido.

RECURSOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EL DESASTRE:

- Ready NC: información y asistencia sobre desastres:
 - Inglés: <https://readync.org>
 - Español: <https://readync.org> (haga clic en "Select Language" para español)
- Preguntas Comunes: Ayuda Para Desastres (FEMA) en español:
 - <https://www.disasterassistance.gov/es/ayuda/preguntas-comunes>
- Llame al FEMA: 1-800-621-FEMA para más información

RECURSOS SOBRE FEMA Y INMIGRANTES (LEYES Y PÓLIZAS):

- National Immigration Law Center: Asistencia Después de Desastres - Elegibilidad de Inmigrantes:
 - <https://www.nilc.org/issues/economic-support/disaster-help/> (solo inglés)
- FEMA Requisitos Para Ciudadanía o Estatus Migratorio:
 - <https://www.fema.gov/es/fact-sheet/4562/citizenship-and-immigration-status-requirements-fema-disaster-assistance> (haga clic en "espanol")

INFORMACIÓN LEGAL GENERAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR UN DESASTRE:

- Ayuda legal de información sobre ayuda en casos de desastre de Carolina del Norte:
 - <http://www.legalaidnc.org/get-help/self-help-library/disaster-relief> (solo en inglés)
- Folleto informativo del Centro de Justicia sobre los derechos de los inquilinos después de un desastre:
 - Español y inglés: <https://www.ncjustice.org/publications/resources-for-natural-disasters/>

